Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, con memorial mediante el cual el apoderado del BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., informa que la Dra. SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ actuará en nombre de la firma. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS CESIONARIO BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: GUSTAVO QUINTERO CHAVEZ
RADICADO: 2015 00004

Guachetá Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se dispone INCORPORAR al expediente y tener en cuenta la manifestación efectuada por la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, quien indica que la Dra. SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ actuara en nombre de la firma según certificado de existencia y representación legal página 8.

Este despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA jurídica para actuar dentro del presente proceso en nombre del BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA apoderado de REINTEGRA SAS cesionario de BANCOLOMBIA SA a la Dra. SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b7561cd4ec5608e8aa4c1815f429e97c09622cf2273a991ed08baeda13ae92**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA: 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora juez la presente demanda verbal de pertenencia en la cual se profirió sentencia el pasado 23 de junio de 2022, ya cuenta con liquidación de costas aprobadas, sin manifestación alguna por la parte interesada para ejecutar la misma, no cuenta con asunto pendiente por resolver.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN CASTIBLANCO ROJAS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA IRENE ROJAS Y OTROS
RADICADO: 2019 00136

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el presente expediente ya se profirió sentencia de fondo y no tiene asunto pendiente por resolver motivo por el cual se ordena el archivo definitivo, procédase con las anotaciones que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f92a632c6111596dfb9b4954939848ed50f105a2b83274e4f58606bab96eac**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez el presente proceso de sucesión intestada con memorial del apoderado del extremo demandante quien solicita aclarar, corregir o modificar el auto de fecha 18 de agosto toda vez que los herederos Libardo Rojas González y Ana Azucena Rojas vendió su derecho herencial al señor Flaminio Peña, adjunta soportes documentales. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: SUCESION DOBLE
CAUSANTES: ANA CECILIA GONZALEZ DE ROJAS y HERMENEGILDO ROJAS CHACON
RADICADO: 2019 00174

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente advierte el despacho que en el numeral primero de la providencia calendada dos de agosto de 2022 se indicó que los señores ANA AZUCENA ROJAS GONZALEZ y LIBARDO ROJAS GONZALEZ al ser notificados y no manifestarse dentro del término de ley se entendía repudiaban la herencia, sin embrago dicha decisión debe dejarse sin efectos, toda vez que dentro del expediente reposa documental que da cuenta que la señora Ana azucena Rojas vendió derechos y acciones al señor Flaminio Peña Rubiano, tal cual lo reconoció el despacho en el numeral cuarto del auto de fecha 27 de julio de 2021.

Por su parte reposa dentro del expediente escritura No 1845 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaria Primea del Circulo de Ubaté, mediante la cual el señor Flaminio Peña Rubiano compra derechos y acciones que le corresponden o le puedan llegar a corresponder al heredero Libardo Rojas González, de lo cual el despacho no se ha manifestado, comprador que de entrada se advierte acepto la herencia con beneficio de inventario desde la presentación del poder, estando la personería para actuar de abogado reconocida de forma previa dentro del proceso.

En cuanto a la solicitud del apoderado de no tener en cuenta lo manifestado en el párrafo 1 y 2 del escrito enviado el día 7 de junio de 2022, toda vez que se manifestó por error, advierte el despacho que sobre la misma no realizó manifestación alguna, resaltando que dichos párrafos referencia a la renuncia al poder respecto de la señora Rosalba Rojas, lo cual ya fue objeto de decisión por parte del despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2021 numeral cuarto, en la cual se indicaba que se debía acreditar el requisito que impone la norma, por lo cual dicha personería para actuar a la fecha se encuentra vigente.

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral primero del auto de fecha 2 de agosto de 2022 por lo manifestando en la considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer la calidad de cesionario a FAMINIO PEÑA RUBIANO por compra de derechos y acciones del heredero LIBARDO ROJAS GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 **DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8874662c8060b7295fdda08282b67e95c9c43d3603d0e004ca5b4989109d6dbf**

Documento generado en 01/11/2022 12:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. 28 de octubre 2022 - Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la Publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MYRIAN DELIA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DELIA RODRIGUEZ DE VARGAS Y OTROS
RADICADO: 2020 00022

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento A los titulares de derecho real DELIA RODRIGUEZ DE VARGAS, ADENIS VARGAS RODRIGUEZ, BERNARDINO VARGAS RODRIGUEZ, ESTEBAN EVANGELISTA VARGAS RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTEBAN VASRGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO y vencido el termino para comparecer al proceso, este Despacho judicial, dispone DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del Municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373; como curadora ad litem, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, dese cumplimiento al numeral 2° del auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM en el presente proceso a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por secretaria

Comuníquesele por el medio más expedito.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ac1a92987bdb9751b8182a9aff0d6aa4491981f9f96ca2b6b93567a05a35d1**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022. a despacho de la señora juez el presente proceso de sucesión intestada, se pone en conocimiento que ya se encuentran todos los herederos notificados, sin embrago no se ha recibido respuesta por parte de la DIAN. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: SUCESION DOBLE
CAUSANTE: PEDRO ESTEBAN DUARTE DUARTE
RADICADO: 2020 00089

Guachetá Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que precede y con el ánimo de continuar el trámite del presente proceso el despacho dispone requerir a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN para que proceda a dar respuesta al oficio No 0309 de fecha 21 de octubre de 2021 el cual fue radicado de forma electrónica el día 15 de octubre de 2021, por secretaria remítase comunicación y las correspondientes constancias de radicalización con destino a la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 **DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f85de6b24e413fb9fd3a05a17064b7f6c41ef0ab39250a05a65305c51013abd**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. 28 de octubre 2022 - Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH SANCHEZ MELO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EVARISTO CORTES VARGAS Y OTROS
RADICADO: 2021 00039

Guachetá Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento A los titulares de derecho real HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EVARISTO CORTES VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO y vencido el termino para comparecer al proceso, este Despacho judicial, dispone DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373; como curadora ad litem, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, dese cumplimiento al numeral 2° del auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM en el presente proceso a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por secretaria Comuníquesele por el medio más expedito.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere

pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5acd4181cb1f54b3cfaf06491a8c86f2d4a3644748c09d69d2bde8c8a489d9**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente despacho comisorio diligencia de secuestro, el cual se encuentra pendiente para fijar nueva fecha toda vez que la que se encontraba fijada para el día 29 de septiembre de los corrientes fue aplazada a solicitud del apoderado de la parte interesada. sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: DESPACHO COMISORIO-SECUESTRO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS
DEMANDADO: JOSE DANIEL MARCELO MURCIA
RADICADO: 2021 00116

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de aplazamiento el despacho dispone fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro, el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023, a las 9:00 AM.

Comuníquese a los intervinientes.

Dado que se llevará a cabo de manera presencial, se les requerirá a fin de que se sirvan llegar a la diligencia cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad esto es el uso adecuado el tapabocas quirúrgico y lavado de manos, así como el distanciamiento físico que se exigirá en dicha diligencia. Lo anterior en cumplimiento de las directrices impartidas Por el Ministerio de Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura, que señalan que en primer lugar se debe protegerla vida y la salud de las personas mayores de 60 años con comorbilidades, personas de cualquier edad con comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes, EPOC, obesidad, cáncer, y personas con enfermedades que comprometen su sistema inmunológico). Tal como lo establecen los acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y CSJCUA20-79 del 02 de octubre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7cdbabfa2f8c5027e8a7437ca7bff9d0e936f9c8287182ff245394be24bbe1**

Documento generado en 01/11/2022 12:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de conciliación la cual se encontraba fijada para el día 11 de octubre de los corrientes, informando que en la fecha se realizó conexión para la audiencia la cual no se evacuo por acuerdo efectuado entre el apoderado del solicitante y la convocada Gloria Vásquez, esta última fue enterada de la fecha a fijar para la próxima diligencia. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: CONCILIACIÓN
SOLICITANTE: FRANCISCO CAÑON QUIROGA
SOLICITADO: MARIO PORRAS y GLORIA VASQUEZ
RADICADO: 2022 00056

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la necesidad de efectuar la diligencia solicitada el despacho dispone fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de Conciliación el día TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 9:00 AM.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams,) para lo cual, partes y apoderados judiciales deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES Y/O TESTIGOS O PERSONAS A INTERROGAR, en un término no inferior a cinco días antes de la fecha indicada para la diligencia, así mismo los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez informado lo solicitado por las partes, se remitirá a los correos electrónicos que hayan sido suministrados, el respectivo link ó invitación para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada. Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con la ley 2213 de 2022, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, lo anterior de conformidad con los artículos 1,2 y 7 del decreto 806 de 2020 y la ley antes referenciada.

En caso de que no cuenten con medios tecnológicos pueden acercarse a las instalaciones del despacho, lugar donde se le proveerá la conexión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da507a8e5adc8d367576ef2a3de5c9ef6867612466604ca44fa15e0d7673b83**

Documento generado en 01/11/2022 12:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, con oficio procedente de la Personería Municipal de Guachetá. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MARIA MENDEZ ACOSTA
DEMANDADOS: PILAR GONZALEZ VUIDA DE SIERRA
RADICADO: 2022 00020

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Para los fines procesales pertinentes se incorpora a las presentes diligencias oficio referenciado OF PMG 172-22 procedente de la Personería del Municipio de Guachetá, el cual se pone en conocimiento de las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee23cb40262800ee95bd094c8c760109b82d93154070fcde7de48c04fbee12f**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022**.** Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, en la cual el apoderado de la parte demandante allegó fotografías de la valla de igual forma se allega memorial procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro que da cuenta de la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: AYDEE CRISTANCHO
DEMANDADOS: JAIME AUGUSTO CRISTANCHO TRIANA Y OTROS
RADICADO: 2022 00038

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Para los fines procesales pertinentes se incorpora a las presentes diligencias las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla y oficio el oficio No 1722022EE00507 procedente de la Registraduria Seccional de Instrumentos de Ubaté informando la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla, de conformidad de los dispuesto en el inciso 6 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., proceda por secretaria a realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes; al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1ed846240dc58731951df1bd5a14340a8bc14ebf651c2984964ffa6be9dd35**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de octubre de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, en la cual el apoderado de la parte demandante allegó fotografías de la valla, de igual forma obran memoriales procedentes de la CAR y de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer.
PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SILVINO LADINO RODRIGUEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022 00053

Guachetá Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para los fines procesales pertinentes se incorpora a las presentes diligencias las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, oficios procedentes de la Car y de la Agencia Catastral de Cundinamarca, los cuales se pone en conocimiento de las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bc385f21905aad8a442b9a0a3b91ff7c369958089c770fc9668f0ffc24b6a4**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de octubre, Ingresa al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso de pertenencia, el cual se inadmitió el día 15 de septiembre de 2022, la cual no fue subsanada en término, Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HAYDEE PUENTES CASALLAS Y OTROS
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022 00098

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha quince de septiembre de 2022, dentro del término concedido; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre de2022.

2º. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6faebbb663b383dabbc59fb3e9b347a1090ce07c869ce8c554522df296d0c44**
Documento generado en 01/11/2022 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de octubre de 2022, Ingresa al Despacho al despacho de la señora juez la presente solicitud de prueba anticipada, la cual se inadmitió el día 5 de octubre de 2022, la cual no fue subsanada en término, Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE: CALUDIA PATRICIA VILLAMIL OBANDO
SOLICITADO: NELSON IGNACIO LOPEZ NOVA
RADICADO: 2022 00110

Guachetá Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha cinco de octubre de 2022, dentro del término concedido; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de2022.

2º. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb008b04d1ee6a2df700571de5d58b72b5f8d4c63fa6922893f64abfb3ff2b50**
Documento generado en 01/11/2022 12:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de octubre de 2022. A despacho de la señora juez la presente solicitud de prueba extraprocesal pendiente por admitir. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: JOSE SADY QUIROGA
SOLICITADO: JOSE RAUL VELOZA
RAD: 2022 00129

Guachetá Cundinamarca, Primero (1) de noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

Como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal reúne las exigencias del artículo 183 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la precedente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE extraprocesal instaurada por JOSE SADY QUIROGA quien actúa en causa propia convocando a JOSE RAUL VELOZA.

SEGUNDO: Fijar el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE del año en curso, a las **2:00 PM**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE.

TERCERO: SE autoriza al señor JOSE SADY QUIROGA para actuar en causa propia en el presente tramite.

CUARTO: El convocante deberá notificar personalmente al solicitado como lo indica el artículo 182 del CGP, conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams,) para lo cual, LAS PARTES DEBERAN SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS HOTMAIL EN UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA INDICADA PARA LA DILIGENCIA, así mismo los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto, para facilitar la notificación del link y realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez informado lo solicitado por las partes, se remitirá a los correos electrónicos que hayan sido suministrados, el respectivo link ó invitación para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada. Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

SEXTO: Una vez efectuada la diligencia, por Secretaría expídase copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio, conforme lo establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 23
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **2 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e31f2bdf4e5aaa9f713ff4489c7c006dff7141a562d019979f6f99f3bd7fc6**
Documento generado en 01/11/2022 12:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica